



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

2 de noviembre de 2005

Núm. 200

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de órganos mixtos y conjuntos

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 041/000036** (CD) Baja del Senador don Antonio Germán Beteta Barreda y designación de don José Ignacio Echevarría Echániz como Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Popular en el Senado en la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades

- 161/001290** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al impulso de medidas de apoyo a la mujer como consecuencia de la discapacidad 2
- 161/001292** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la puesta en marcha de medidas dirigidas a las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género..... 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ÓRGANOS MIXTOS Y CONJUNTOS

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000036 (CD)

570/000004 (S)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de la designación por el Grupo

Parlamentario Popular, con fecha 28 de septiembre de 2005, de don José Ignacio Echeverría Echániz como Portavoz Adjunto del mismo en la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y, como consecuencia, de la baja en dicho cargo de don Antonio Germán Beteta Barreda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades

161/001290 (CD)

663/000054 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa al impulso de medidas de apoyo a la mujer como consecuencia de la discapacidad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la citada Comisión. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno, al Grupo proponente y publicar en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de octubre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa al impulso de medidas de apoyo a la mujer como consecuencia de la discapacidad, para su debate en la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades.

Exposición de motivos

Durante el Gobierno del Partido Popular se aprobaron un conjunto de medidas destinadas a hacer posible que el trabajo de la mujer fuese compatible con la vida familiar, entre estas medidas destacan: la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, el primer programa de ayudas a la construcción de guarderías infantiles, la paga de 100 euros mensuales por cada hijo menor de tres años para las madres que trabajan fuera del hogar o por cuenta ajena.

Las mujeres con discapacidad, globalmente consideradas, siguen sufriendo discriminaciones por razón de género y de discapacidad, lo que supone una vulneración de los derechos que deben tener garantizados

todas las personas, con independencia de sus circunstancias.

Las mujeres con discapacidad tienen escasas o nulas posibilidades de acceder al mercado de trabajo, percibir ingresos y mejorar su situación económica y social. Por ello, requerimos un compromiso real y efectivo por parte de los poderes públicos, que teniendo en cuenta está situación de doble desventaja, sean capaces de favorecer a este colectivo, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

La mejor manera de integrar socialmente a las personas con discapacidad es mediante su integración laboral. Los poderes públicos deben hacer todo lo posible para favorecer la conciliación laboral y familiar de las mujeres con discapacidad que encuentran un trabajo y tienen cargas familiares, así como de las mujeres que tienen a su cargo hijos con discapacidad.

El Grupo Parlamentario Popular siempre ha mostrado su preocupación por la conciliación de la vida familiar y laboral, prueba de ello son las numerosas iniciativas presentadas en esta Cámara, y considera que a los poderes públicos les queda mucho por hacer en esta materia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las siguientes medidas de apoyo a la mujer como consecuencia de la discapacidad:

1. Reserva de plazas para guarderías infantiles públicas, para niños con discapacidad con madres trabajadoras.

2. Reserva de plazas en guarderías infantiles públicas a hijos de madres trabajadoras con discapacidad.

3. Establecer beneficios fiscales, por los gastos de guardería o de cuidadores en domicilio, tanto para las madres trabajadoras que tengan hijos con discapacidad, como para las madres trabajadoras con discapacidad que tengan hijos.

4. En los tres casos anteriores, será necesario acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001292 (CD)

663/000055 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la puesta en marcha de medidas dirigidas a las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la citada Comisión. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno, al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la puesta en marcha de medidas dirigidas a las mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género, para su debate en la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género entiende como violencia de género «todo acto de violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aún sin convivencia».

Sin duda, las mujeres con discapacidad están expuestas a una mayor vulnerabilidad ante este tipo de violencia, es por ello que debemos corregir esta situación mediante acciones positivas y mediante la puesta en marcha de instrumentos especiales para estas mujeres que además de padecer una discapacidad son maltratadas.

Las cifras conocidas en Europa manifiestan que el 40% de las mujeres discapacitadas sufren o han sufrido algún tipo de violencia. Las personas con discapacidad son receptoras de mayor número de abusos que las personas sin discapacidad (en una ratio de dos a cinco veces más).

La confluencia de estos factores entre mujeres con discapacidad, especialmente aquellas que tienen deficiencias severas, dificultades de aprendizaje y de comunicación, hace que se conviertan en un grupo con un altísimo riesgo de sufrir algún tipo de violencia.

Al pertenecer a grupos vulnerables, las mujeres con discapacidad se enfrentan a una doble discriminación y a múltiples barreras que dificultan la consecución de objetivos de vida considerados como esenciales. Cotas mayores de desempleo, salarios inferiores, menor acceso a los servicios de salud, mayores carencias educativas, escaso o nulo acceso a programas y servicios dirigidos a mujeres y un mayor riesgo de padecer abuso sexual y físico son algunos de los rasgos sociales que rodean a la mujer con algún tipo de deficiencia sensorial, física o de desarrollo intelectual.

Los poderes públicos son conscientes de la gravedad del problema de la violencia doméstica, sin embargo muchas de las medidas contempladas en la nueva Ley contra la violencia de género, no se están cumpliendo, además de ser insuficientes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incorporar, así como hacer efectivo el cumplimiento de las medidas recogidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género, especialmente:

1. La garantía de prioridad de mujeres con discapacidad víctimas de violencia en el acceso a vivienda social, en la concesión de ayudas destinadas a la adaptación del hogar, en la concesión de ayudas a domicilio y en el acceso a los servicios públicos de atención en casos de violencia de género.

2. Inclusión de las mujeres con discapacidad en las campañas de sensibilización e información sobre violencia.

3. Elaboración de materiales específicos sobre derechos y recursos existentes para mujeres víctimas de violencia de género.

4. Incorporación de conocimientos sobre discapacidad en los programas de formación dirigidos a profesionales en la atención a las víctimas (seguridad, sanidad, justicia y docencia).

5. Adaptación del servicio de Teleasistencia, los centros de información y atención a las víctimas, las casas de acogida, los centros de emergencia y de apoyo y recuperación a las peculiaridades y necesidades de las mujeres discapacitadas.

6. Creación de un servicio de intérpretes de lenguaje de signos de urgencia para atención en comisarías, juzgados de guardia y servicios de emergencias.

7. La obtención de datos estadísticos específicos sobre la situación de las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia de género:

a) Número de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

b) Número de mujeres que han adquirido una discapacidad como consecuencia de la violencia de género.

c) Menores que tienen una discapacidad o la desarrollan con motivo de la violencia contra mujeres embarazadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

